

Expediente: **413/22**

Carátula: **LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO C/ VOLSKWAGEN S.A. Y AUTOVIA S.A. S/ CONTRATOS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACUERDO CONCILIATORIO**

Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244090398 - LIZARRAGA, IGNACIO REYNALDO-ACTOR

90000000000 - AUTOVIA S.A., -DEMANDADO

27309986739 - CENTURION, SILVANA INES-POR DERECHO PROPIO

20132789348 - VOLSKWAGEN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 413/22



H20901785881

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO c/ VOLSKWAGEN S.A. Y AUTOVIA S.A. s/ CONTRATOS (SUMARIO) EXPTE 413/22

En la ciudad de Concepción, a los 21 días del mes de octubre del año 2025, siendo la hora fijada en los autos del título a los fines de la Audiencia fijada mediante proveído de fecha 07 de octubre del corriente año, en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia, y la funcionaria Dra. Amelia Fernandez comparecen las siguientes personas: El Sr. Ignacio Lizarraga con su letrado apoderado el Dr. Roberto Sorani y el Dr. Manuel Andreozzi (h) por la parte demandada Volskwagen S.A.

Abierta la audiencia S.S. cede la palabra a los presentantes.

Toma la palabra el Dr. Andreozzi y manifiesta que ofrece al actor la suma de 20 millones de pesos (\$20.000.000) en todo concepto, abonados mediante transferencia bancaria en cuenta judicial a nombre del juzgado, en un plazo de 30 días corridos desde la homologación del convenio.

A su vez se ofrece al Dr. Sorani en concepto de sus honorarios la suma del 20% de la suma propuesta, equivalente a 4 millones de pesos (\$4.000.000) más el 10 % de los aportes previsionales que correspondan.

S.S. cede la palabra al actor el Sr. Ignacio Reynaldo Lizarraga quien acepta la propuesta ofrecida y el Dr. Sorani presta conformidad respecto a sus honorarios.

Pide la palabra el letrado de la parte actora y manifiesta que en este acto realiza el desistimiento formal del derecho conforme art. 253 Procesal en relación la parte codemandada Autovía S.A. con domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca.

A su vez el letrado Andreozzi solicita que no se regulen sus honorarios atento al art. 4 de la Ley 5480.

Habiéndose celebrado la presente audiencia y teniendo en cuenta el acuerdo arribado entre las partes, a) procédase por secretaria a la confección de planilla fiscal; b) abonada la misma, pasen los presentes autos a despacho para homologación del convenio.

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.